

CONVENIO DE COLABORACIÓN

A Barcelona, 9 de agosto de 2022 (en adelante “Fecha Efectiva”)

De una parte, la **FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D’ HEBRÓN- INSTITUT DE RECERCA** (en adelante, “VHIR”), con domicilio en [REDACTED] y con CIF [REDACTED], debidamente representada por el Dr. Joan X. Comella Carnicé, mayor de edad, proveído de DNI [REDACTED] en calidad de Director.

De otra parte, La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, (en adelante, “FISEVI”), con CIF [REDACTED] y domicilio en Hospital Universitario Virgen del Rocío, [REDACTED], representada por el D. José Cañón Campos, mayor de edad, con DNI número [REDACTED] en calidad de Director Gerente.

VHIR y el IBiS, se denominan conjuntamente, en lo sucesivo, las “Partes”, individualmente cada una de ellas, la “Parte”.

Las Partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria por la formalización de este Convenio de Colaboración (en lo sucesivo, el “Convenio”),

MANIFIESTAN

- I. Que el VHIR es una institución del sector público que promueve y desarrolla la investigación y la innovación biosanitaria del HUVH, orientada a encontrar soluciones en los problemas de salud de la ciudadanía y con la voluntad de contribuir al desarrollo científico, docente, social y económico en su ámbito de competencia.
- II. FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- III. FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar

incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- IV. FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS) –en adelante el Centro-.
- V. Que las partes se presentaron conjuntamente a la convocatoria para el año 2021 de concesión de subvenciones para ayudas de Proyectos de Investigación de Medicina Personalizada de Precisión de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (en adelante “ISCIII”), con cargo a los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Instituto de Salud Carlos III (en adelante la “Convocatoria”)
- VI. Que, las partes han sido seleccionadas como beneficiarias de la ayuda “PMP21/00073” para la realización del Proyecto “SEHOP-PENCIL: Estrategia nacional para la implementación de la medicina personalizada en niños y adolescentes con cáncer” (en lo sucesivo “el Proyecto”), que será dirigido por el/la Dr. Lucas Moreno Martín-Retortillo por un importe total de un MILLÓN VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1,025,179.10 €).
- VII. Que, en base a lo anterior, el ISCIII procedió a transferir al VHIR el presupuesto indicado en el expositivo anterior, en concepto de las ayudas anteriores, siendo éste responsable de su transferencia a las entidades participantes del Proyecto, entre las que se encuentra IBiS
- VIII. Que para establecer las bases de la interrelación a nivel presupuestario que se establecerán entre las Partes, las presentes Partes, para poder llevar a cabo la ejecución del Proyecto, se obligan a suscribir el presente Convenio, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

1. Objeto

- 1.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales las Partes acuerdan gestionar las condiciones, el reparto de los fondos, las formas de pago y otros temas que regirán en la colaboración entre las Partes.
- 1.2. En los términos de este Convenio serán de aplicación exclusivamente en relación al Proyecto, y no se podrán extender a otros proyectos o actividades en el ámbito local, estatal

o internacional en que las Partes puedan participar, para las cuales tendrán que suscribir, en cada caso, un convenio de colaboración específico.

2. Relaciones económicas

2.1. El Presupuesto será abonado por el ISCIII al VHIR, quién será el encargado de gestionar internamente el reparto de este Presupuesto, en las condiciones indicadas en las cláusulas siguientes.

2.2. El VHIR recibirá directamente del ISCIII la totalidad del Presupuesto relativo a las partes participantes según los plazos acordados.

2.3. La aportación económica recibida por el VHIR, será transferida a FISEVI una vez el VHIR haya recibido los pagos con anterioridad por parte del ISCIII, de acuerdo con la propuesta presentada, la memoria económica del Proyecto y las previsiones del presente Convenio.

2.4. Según lo anterior, el VHIR transferirá a FISEVI, al número de cuenta bancario indicado por estos últimos a tal efecto, el importe total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (182,325.00 €) desglosados en las siguientes partidas:

- Personal: 9,000 €
- Bienes y Servicios: 156,750 €
- 10 % overhead incluido

Dicho importe será transferido por parte del VHIR a FISEVI, atendiendo a los siguientes porcentajes:

- 60 % del importe total a la firma del presente Convenio
- 20% del importe total al vencimiento de la primera anualidad
- 20% del importe total al vencimiento de la segunda anualidad

Cada Parte será financiada únicamente por las tareas que efectivamente lleve a cabo de conformidad con la consecución de objetivos del Proyecto.

3. Justificaciones económicas

3.1. VHIR será el encargado de presentar al ISCIII las justificaciones económicas del Proyecto correspondientes a la ejecución y seguimiento del Presupuesto, sin perjuicio de que la obligación de documentación y justificación de los gastos recaiga en FISEVI

3.2. FISEVI enviará al VHIR, dentro del plazo previsto, toda la información y documentación necesaria relativa a la parte del Presupuesto utilizada por cada una de las partes para realizar

las justificaciones, quedando el VHIR obligado a la conservación de las justificaciones de pago realizadas.

3.3. FISEVI colaborará en todo aquello que sea necesario para facilitar la elaboración de la justificación económica por parte de VHIR y entregará la información y documentos asociados (a efectos enunciativos y no limitativos, memorias económicas, nóminas, facturas, etc) solicitados en la mayor brevedad posible. En particular, FISEVI se compromete a facilitar las memorias económicas al VHIR en los siguientes plazos:

1. Memoria económica 1ª anualidad:
2. Período a justificar: 01/01/2022 a 31/08/2022
3. Fecha fin plazo: 10/09/2022

4. Memoria económica 2ª anualidad:
5. Período a justificar: 01/09/2022 a 31/08/2023
6. Fecha fin plazo: 10/09/2023
7. Memoria seguimiento científico: Antes del 31 de mayo 2023

8. Memoria económica 3ª anualidad:
9. Período a justificar: 01/09/2023 a 31/08/2024
10. Fecha fin plazo: 10/09/2024
11. Memoria seguimiento científico: Antes del 31 de mayo 2024

12. Memoria final económica y técnica 4ª Anualidad:
13. Período a justificar: 01/09/2024 a 31/12/2025
14. Fecha fin plazo memoria económica: 10/09/2023
15. Fecha fin plazo memoria científica: Antes del 28 de febrero 2026

3.4. En caso de que el ISCIII solicitara realizar una auditoría en el marco del Proyecto, IBiS entregará toda la documentación necesaria a VHIR o al auditor que, en su caso, hubiera sido denominado por el ISCIII dentro del plazo legalmente establecido.

4. Garantías y responsabilidades

4.1. Con respecto a la información o a la documentación proporcionados por una Parte al VHIR virtud del Proyecto, FISEVI es responsable de la suficiencia o idoneidad de los datos incluidos en la misma, siendo, la parte emisora de dicha información, la única y exclusivamente responsable de la veracidad de la información.

4.2. Asimismo, IBiS será el responsable de justificar sus gastos (y los de sus entidades relacionadas, si las hubiere) ante el VHIR y el VHIR será responsable de presentar dichas justificaciones en los plazos indicados por el ISCIII. El VHIR únicamente actuará como intermediario entre las Partes del presente convenio y el ISCIII, enviando la documentación de cada una de las partes al ISCIII con arreglo a las normas que se indican en las instrucciones de justificación. En ningún caso, el VHIR realizará revisiones, modificaciones o justificaciones de los costes incluidos por IBiS en la información proporcionada por cada una de las Partes.

5. Reclamaciones y devoluciones

5.1. El VHIR será el responsable de justificar y realizar las devoluciones solicitadas por el ISCIII. En el caso de reclamaciones o devoluciones de fondos por parte del el ISCIII al VHIR en relación con los importes presupuestados y transferidos a FISEVI, FISEVI tendrá que librar al VHIR el importe reclamado o pendiente de devolución al ISCIII más los correspondientes intereses de demora.

5.2. Desde el momento del pago de la subvención por parte del ISCIII hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de parte o totalidad de la subvención, se empezaran a devengar intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Por su parte, el VHIR será el responsable de ejecutar la devolución del importe o el pago pendiente al ISCIII.

5.3. En el caso que FISEVI disponga de gastos no utilizados o gastos no elegibles según el criterio del ISCIII, FISEVI devolverá dichos importes al VHIR y éste se encargará de transferirlo al ISCIII.

5.4. Si FISEVI gasta más de su parte asignada del Presupuesto según lo establecido, será financiada solo con respecto a los costos elegibles debidamente justificados hasta una cantidad que no exceda esa parte. Igualmente, si FISEVI gasta parte de los importes transferidos para otras finalidades, éste será responsable de los mismos.

5.5. En caso que una de las partes abandone el Proyecto y el Consorcio, deberá reembolsar al ISCIII (mediante el VHIR) cualquier pago que haya recibido excepto el monto de la contribución aceptada por el ISCIII. En caso que la parte saliente del Proyecto y del Consorcio, fuese considerada como “Parte Incumplidora”, deberá asumir cualquier costo adicional razonable y justificable que ocurra a las otras Partes para realizar la tarea de la parte saliente y los esfuerzos adicionales necesarios para cumplirlos como consecuencia de la salida de la Parte del consorcio.

6. Propiedad intelectual e industrial, difusión de resultados y publicidad de las Entidades Financiadoras

6.1. El presente Convenio de Colaboración se remite a las respectivas cláusulas de Propiedad Intelectual e Industrial y derechos de acceso, difusión de Resultados y publicidad de las Entidades Financiadoras al Acuerdo de Consorcio firmado respectivo por todas las partes participantes del Proyecto.

7. Duración

7.1. Este Convenio entrará en vigor en el momento de la Fecha Efectiva indicada en el encabezamiento del presente Convenio y se mantendrá vigente, en todo caso, hasta la finalización de las obligaciones de justificación y auditoría relativas al Proyecto ante el ISCIII.

7.2. A partir del momento en que el Organismo justifica los gastos a la Comisión Europea, IBiS deberá conservar la documentación soporte y justificativa de este Convenio por un plazo de cinco (5) años.

8. Confidencialidad

8.1. Las Partes aceptan que toda la información directa o indirecta relacionada con el presente Convenio, los proyectos, la tecnología, productos, líneas de investigación y de otro información técnica, comercial o de cualquier otro, es de naturaleza secreta y confidencial (de ahora en adelante, "Información Confidencial"), tiene un gran valor y cualquier negligencia en el tratamiento de la información (o cualquier parte de esta), sin la adopción de las debidas precauciones, puede causar daños irreparables a los intereses de las Partes.

8.2. En conformidad con el párrafo anterior, las Partes acuerdan no divulgar y mantener bajo estricta confidencialidad y secreto la Información Confidencial para otros propósitos que los específicamente contemplados en este Convenio.

8.3. Las Partes acuerdan y se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para aquellos fines del Proyecto definidos, y sólo en la medida necesaria a tal efecto, y en ningún caso se hará uso de la misma con un fin comercial debiendo cumplir en todo momento con todos los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio.

8.4. La Información Confidencial será tratada confidencialmente por las Partes, sus empleados y colaboradores (ISCIII), y no será revelada, total o parcialmente, sin el consentimiento previo escrito de la Parte Emisora. En particular, las Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la Información Confidencial, y también a limitar el acceso a la Información Confidencial a aquellos de sus empleados o colaboradores que precisen disponer de ella para la ejecución del Proyecto al

mínimo posible para su realización, trasladándoles idéntica o análoga obligación de confidencialidad a la que se recoge en el presente Acuerdo. En general, las Partes utilizarán, al menos, la misma diligencia, con respecto a la Información Confidencial, que usaría para salvaguardar su propia información confidencial.

8.5. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información que:

- Estuviera en el dominio público en el momento de su divulgación o devenga legítimamente de dominio público después de su divulgación o publicación o por cualquier medio documentado, sin incumplir el presente Acuerdo;
- Obre ya en poder de la Parte Receptora y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto en el momento de la revelación;
- Se reciba por una tercera parte que esté en posesión de la información de manera legítima y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad con la Parte Emisora;
- La Parte Receptora pueda acreditar documentalmente que ha sido independientemente desarrollada por ésta; o
- Aquella otra que deba revelarse en cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa. En este caso, la Parte Receptora deberá notificar a la Parte Emisora con la mayor antelación posible y proporcionará únicamente aquella parte la Información Confidencial que esté legalmente obligada a revelar, siguiendo el asesoramiento legal correspondiente.

8.6. Las disposiciones de esta cláusula continuarán en pleno vigor y serán vinculantes para las Partes, así como para sus empleados y colaboradores, independientemente de la resolución del Convenio.

9. Cesión

9.1. Ninguna Parte no podrá ceder este Convenio o sus derechos y obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, a ningún tercero, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las otras Partes.

10. Notificaciones

10.1. Todas las notificaciones, aprobaciones, consentimientos, peticiones, demandas u otras comunicaciones que se tengan que formular entre las Partes como consecuencia del Proyecto se llevarán a cabo siempre por escrito, mediante certificado o burofax con acuse de recibo a las direcciones que constan en el encabezamiento del presente Convenio; o mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas a continuación referidas:

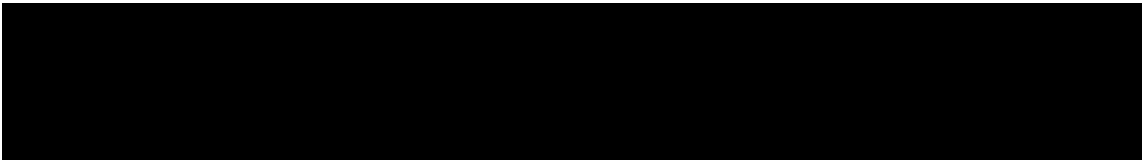
VHIR:

Att. Post-award Nacional VHIR



FISEVI

Att. Amalia A Villalobos Gomez




11. Protección de datos de carácter personal


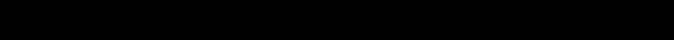
- 11.1. Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Por eso, en conformidad con el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en la materia (de ahora en adelante "RGPD"), las partes acuerdan que, si para el buen fin del presente Acuerdo, una tuviera que tratar datos personales por cuenta de la otra, otorgarán mientras que Responsable y encargado respectivamente, un contrato de encargado de tratamiento que se anexará al presente, con el contenido y los requisitos exigibles por la normativa vigente.
- 11.2. Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las entidades a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.
- 11.3. No se prevé la cesión ni transferencia internacional de los datos personales de los intervinientes, por ninguna de las Partes, salvo a las Administraciones Públicas para cumplir con las obligaciones legales y fiscales de la entidad. No se prevé el tratamiento automatizado de estos, incluida la elaboración de perfiles.
- 11.4. En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea, para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad.

11.5. Tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante comunicación al Delegado de Protección de Datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección de correo electrónico indicada. Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa también pueden presentar una reclamación ante la autoridad competente-

11.6. A la parte correspondiente al VHIR, el Responsable del tratamiento es la Fundació Hospital Vall de Hebrón – Institut de Recerca, con NIF G-60594009, domicilio en Barcelona - 08035-Paseo Vall de Hebrón 119-129, Edificio Mediterráneo, 2.ª planta, y teléfono (34) 934 89 30 00. El VHIR ha designado un delegado de Protección de datos, y sus datos de contacto son dpd@ticsalutsocial.cat.

Desde la Unidad Legal del VHIR se resolverán todas las dudas, quejas, aclaraciones, y se atenderá el ejercicio de los derechos a través del correo electrónico: lopd@vhir.org.

A la parte correspondiente a FISEVI los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente 

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio 


11.7.

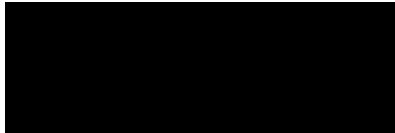
11.8. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación con los datos de los firmantes, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de estas con la única finalidad de cumplimiento de las obligaciones que contiene este Convenio.

12. Firmas

12.1. Las Partes acuerdan firmar este Convenio y sus respectivos anexos mediante firma electrónica a través de la plataforma DocuSign, acordando las partes que estas firmas ostentan la misma validez legal que las firmas manuscritas. Las partes acuerdan que los datos de las personas firmantes son las siguientes:

VHIR:

Dr. Joan X. Comella Carnicé

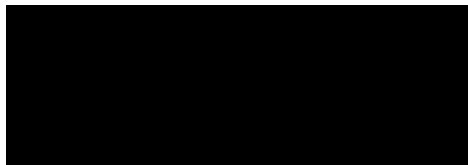


FISEVI:

D. José Cañón Campos



Investigador Principal VHIR:



El VHIR será el encargado de gestionar el procedimiento de las firmas.

13. Legislación aplicable y jurisdicción

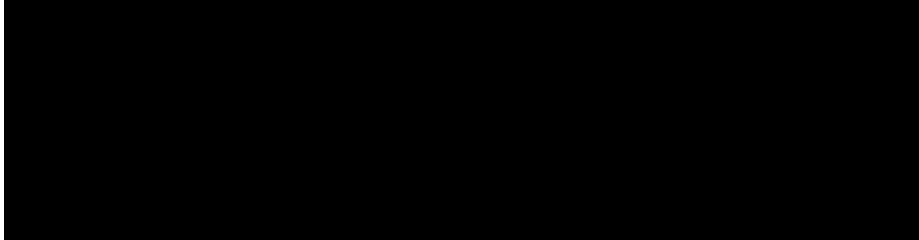
13.1. El presente Convenio se regirá por sus propias cláusulas y, en su defecto, por la legislación española.

13.2. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Convenio, las Partes se someten a la exclusiva jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Barcelona.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

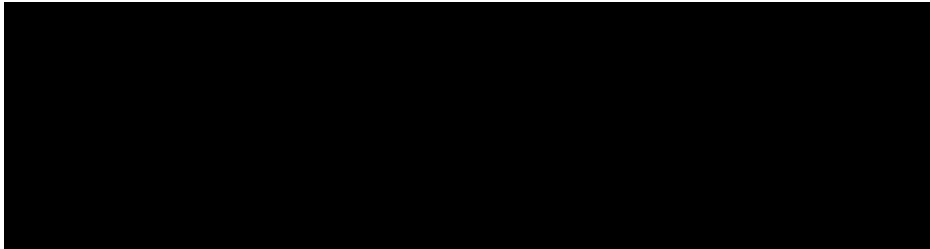
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las Partes firman el presente Convenio electrónicamente, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.



FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D' HEBRÓN- INSTITUT DE RECERCA

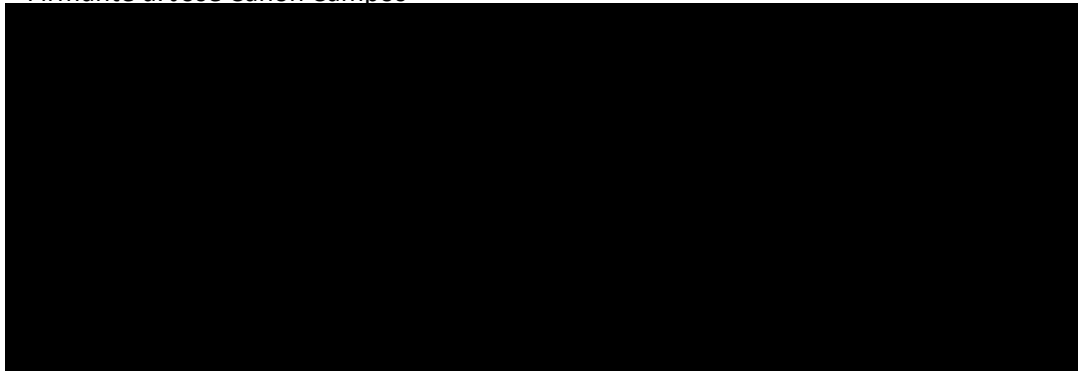
Dr. Joan X. Comella Carnicé

Director del VHIR



FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA APARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA

Firmante d. José Cañón Campos



Investigador Principal VHIR

Dr. Lucas Moreno Martín-Retortillo